



# LEY 2/2018, DE 23 DE MARZO, GENERAL ECONÓMICA

**Autoría:** Agencia del D.OR.F.S.

**URL Oficial:** <https://do.rfsia.es/uncategorized/181/>



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SIA

Ley 2/2018, de 23 de marzo, general económica

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto regular el sistema económico de la República de Sia, a los efectos de la simulación.
2. El sistema económico de la República de Sia se basa en los principios de solidaridad, legalidad, eficiencia y representatividad.
3. El ejercicio económico es mensual.

#### Artículo 2. Legalidad.

1. Deberán ser, en todo caso, aprobadas por ley del Parlamento:
  - a) Las disposiciones relativas al Presupuesto, así como su examen, enmienda y aprobación.
  - b) Las disposiciones relativas al ejercicio de la potestad económica dentro de la República de Sia.
  - c) Los parámetros tributarios, de acuerdo con lo que se regule por Ley.
2. La capacidad de desarrollo de la presente Ley corresponde al Administrador General, mediante órdenes.

### TÍTULO II



---

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL CÁLCULO ECONÓMICO****Artículo 3. Variables económicas.**

1. Son variables económicas, a los efectos de la presente Ley:
  - a) La población.
  - b) La población on-rol
  - c) El PIB.
  - d) El PIB per cápita.
  - e) El número de empresas, las empresas reales y el total de empresas.
  - f) El beneficio empresarial.
  - g) El tipo de gravamen sobre el PIB.
  - h) El tipo de gravamen sobre el beneficio empresarial.
  - i) las demás cláusulas y disposiciones que se aprueben por ley del Parlamento y prevean la consideración de las mismas como variables económicas.
2. Las variables se entenderán sobre meses.

**Artículo 4. Población**

*Suprimido por la disposición adicional única del Decreto-ley 3/2018, de 29 de marzo, general de población.*

Redacción anterior: Se considera población el número exacto de ciudadanos de la República de Sia, excluyendo los turistas y representantes diplomáticos de otras naciones.

**Artículo 5. Población on-rol.**

*Suprimido por la disposición adicional única del Decreto-ley 3/2018, de 29 de marzo, general de población.*

Redacción anterior: A efectos de esta Ley, la población on-rol es una variable económica de carácter ficticio, generada por la ecuación Población \* (4173/Población).

**Artículo 6. PIB.**

El PIB es generado por el Administrador General en atención a la situación económica de la nación.

**Artículo 7. PIB per cápita.**

Se calcula mediante la ecuación PIB/Población on-rol.

**Artículo 8. Empresas.**

1. El número de empresas es generado por el Administrador General en atención a la situación económica de la nación.

2. Las empresas reales de la República actuarán en el total de empresas, mediante la ecuación empresas reales x PIB per cápita. Las empresas reales deberán ser registradas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa correspondiente.

3. El total de empresas constituirá la suma de el número de empresas y las empresas reales.

**Artículo 9. Beneficio empresarial.**

1. El beneficio empresarial constituirá el 0,1 por ciento del PIB.

2. Sobre el beneficio empresarial podrá aplicarse el Impuesto sobre Beneficios.

**TÍTULO III  
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS****Artículo 10. Generalidades**

1. Los ingresos de la República de Sia se constituyen en el impuesto sobre el PIB y el impuesto sobre Beneficios.

2. Las disposiciones relativas al desarrollo de dichos impuestos constituyen reserva de ley.

**Artículo 11. Tipos de gravamen.**

Los tipos de gravamen establecidos legalmente serán aplicables, en su caso, al PIB o al Beneficio empresarial, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la presente Ley.

**Artículo 12.**

1. Los ingresos de la República de Sia se constituyen en el impuesto sobre el PIB y el impuesto sobre Beneficios.

2. El Gobierno deberá disponer el gasto, y presentarlo al Parlamento para su aprobación, enmienda, y examen.

**Disposición final única.**



La presente Ley entra en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sia.

Dado en Sia, a 23 de marzo de 2018.

JOSAN

El Presidente del Consell General.  
Ángel González.